

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS.**

SANTIAGO, 14/06/2022 - 4969

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, SDT Usach Ltda., es una persona jurídica de derecho privado relacionada a la Universidad de Santiago de Chile, la que tiene dentro de su objeto la administración de proyectos de la propia institución.

2.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, para la implementación del programa “Sumo Primero en Terreno, MACROZONA 1, 2021.2023”.

3.- Que, por medio del presente instrumento el Ministerio de Educación encargó a Usach la implementación del Programa Sumo Primero en terreno en la Macrozona N° 1, apoyando a los establecimientos educacionales en en dos modalidades: híbrida y virtual.

4.- Que, por medio del Memorándum N° 16594 de 2022, la Jefa Unidad de Coordinación Institucional (S), Cecilia Quiroga Vidal, ha requerido se efectúe la aprobación del convenio antes indicado, encomendándose la administración de los fondos percibidos a la SDT-Usach, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos, de fecha 12 de agosto de 2015, y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 24 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Implementación de Programa "Sumo Primero en Terreno, MACROZONA 1, 2021-2023"

En la ciudad de Santiago, a 24 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante también, e indistintamente, el "Ministerio" o "MINEDUC", representada por su Subsecretario de Educación, señor Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "USACH", "Universidad" o "Institución", representada por don **Juan Zolezzi Cid**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central. Región Metropolitana, se ha celebrado el presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 053, Glosa 02, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública; y por otra su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 901, Glosa 11 y 12, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar.

En ambos casos se contemplan recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa para garantizar la implementación integral del currículo en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades y para el desarrollo y estrategias, y actividades y acciones sobre formación integral.

En el caso en particular, se verifican en la innovación pedagógica que propone el programa Sumo Primero en Terreno facilitando la especialización en educación matemática de 1800 docentes del nivel nacional, pertenecientes a zonas urbanas, a través de su participación en diversas acciones formativas de especialización didáctica de la matemática, además de la generación de comunidades de aprendizaje, implementación de seminarios, entre otras actividades de desarrollo profesional docente en servicio. Por otra parte, se promueve el desarrollo de habilidades matemáticas de más de 30.000 estudiantes de educación básica.

Por otra parte, la Unidad de Currículum y Evaluación, con el objetivo de asegurar una meta común de aprendizajes que considere el desarrollo integral de cada estudiante, lo cual implica atender la equidad, inclusión educativa e igualdad de

oportunidades en el aprendizaje, puso a disposición de estudiantes y docentes, una serie de recursos de aprendizaje, entre ellos, textos escolares "Sumo Primero" de 1º a 4º año básico, que tienen una propuesta innovadora de enseñanza y aprendizaje de la matemática, lo que da origen a un nuevo desafío, y es la necesidad que los docentes se apropien de esta propuesta pedagógica, comprendiendo los sentidos para gestionar adecuadamente el proceso educativo.

No obstante lo anterior, para su uso efectivo es necesario el fortalecimiento de capacidades docentes desde lo disciplinar y didáctico, entregando las herramientas necesarias, de modo que los docentes puedan planificar la enseñanza en un tiempo determinado, realizando una gestión pedagógica eficiente, diseñando experiencias de aprendizajes con sentido, creando evaluaciones acordes al proceso de enseñanza y aprendizaje y otros recursos coherentes con la propuesta pedagógica.

En razón de lo anterior, por Resolución Exenta N° 4941 de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la Convocatoria de Proyectos Concursables para la Implementación del Programa "Sumo Primero en Terreno, Macrozona 1 y 3, Periodo 2021-2023", en adelante "las Bases"; y en virtud de las cuales se hizo llamado a concurso público a universidades formadoras de docentes de educación básica acreditadas del país, conforme a los términos dispuestos en los singularizados actos administrativos.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 5786, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron los fondos conforme indica el mentado acto administrativo, siendo seleccionada para implementación la propuesta "Sumo Primero en Terreno, Macrozona 1 y 3, 2021-2023" el proyecto presentado por la Universidad de Santiago de Chile, en la Macrozona N° 1, con quien es menester celebrar el presente convenio, conforme a lo estipulado en el punto 9. de las Bases.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio, en General y en Específico.

Objetivo General:

El Programa Sumo Primero en Terreno tiene por finalidad contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la matemática en escuelas urbanas, en los cursos de 1º a 4º año de Educación Básica, que trabajen con los textos escolares Sumo Primero distribuidos por el Ministerio de Educación.

Objetivos Específicos:

En el marco del objetivo general del presente acuerdo de colaboración, los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Fortalecer capacidades disciplinares y didácticas de 600 docentes que enseñan matemática en, a lo menos 100 establecimientos, de primero a cuarto año básico, promoviendo buenas prácticas que permitan gestionar adecuadamente los recursos de Sumo Primero, con la finalidad de potenciar los aprendizajes de la matemática.
- b) Constituir comunidades de aprendizaje docentes para favorecer la reflexión pedagógica y el aprendizaje colaborativo entre pares.
- c) Desarrollar habilidades de pensamiento matemático en estudiantes de primero a cuarto año básico.

TERCERO: Actividades.

La Universidad de Santiago de Chile, como institución seleccionada para la implementación del PROGRAMA SUMO PRIMERO EN TERRENO en la Macrozona N°

1, deberá contribuir al logro de los objetivos del programa, apoyando a los establecimientos educacionales en 2 modalidades: híbrida y virtual. Esta última, conforme a las Bases, está reservada para establecimientos ubicados en lugares alejados o de difícil acceso.

Así las cosas, las actividades a ser desarrolladas por la Universidad se distinguen conforme a lo siguiente:

3.1. En Modalidad Híbrida

En esta modalidad, se atenderá aproximadamente al 40% del total de las escuelas correspondientes a la macrozona contemplada en el proyecto seleccionado.

Respecto de los establecimientos que participen de esta modalidad contarán con un "Mentor" (asesor especialista en enseñanza de las matemáticas), proveído por la universidad que realizará las siguientes actividades:

- a) Diseñar, a lo menos, 6 talleres para docentes, en base a los textos de iniciativa "Sumo Primero", correspondiente a 1º y 4º Nivel de Enseñanza Básica.
- b) Implementar en 40 EE, a lo menos 16 talleres on-line para 240 docentes, en 2 años, de 2 horas cada uno, formando comunidades de aprendizaje (CAP) conformadas por docentes de varios establecimientos educacionales que se reúnen de forma periódica, quienes recurren a sus conocimientos y experiencias tanto pedagógicas como personales para buscar colaborativamente solución a problemáticas asociadas a la enseñanza y el aprendizaje de la matemática en la escuela. Lo anterior, con un total aproximado de 30 docentes.
- c) Además, implementar en 40 EE, 32 acompañamientos al aula por escuela, a 240 docentes de 1º a 4º Nivel de Enseñanza Básica, de forma presencial (u on-line), conforme amerita situación de continuidad y presencialidad de procesos educativos, en dos años, con foco en la gestión de los recursos escolares de Sumo Primero.

El Mentor buscará promover el uso correcto de los textos en el aula para el desarrollo de habilidades superiores y desarrollo del pensamiento matemático de los estudiantes.

A su vez, el Mentor hará monitoreo y seguimiento al logro de los objetivos de aprendizajes de los estudiantes, junto al docente, a través de la aplicación de instrumentos de evaluación propuestos por los docentes, los recursos Sumo Primero y pruebas estandarizadas del sistema educativo nacional.

Por último, sistematizará, analizará y comunicará los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes de cada establecimiento y elaborará junto al docente una propuesta o plan de retroalimentación contextualizada.

- d) Implementar 4 seminarios y 4 clases públicas en el transcurso de 2 años, a cargo de mentores y docentes.
- e) Mantener actualizada la página web del programa "Sumo Primero en Terreno" macrozona 1.

3.2. En Modalidad Virtual

En esta modalidad, se atenderá aproximadamente al 60% del total de las escuelas correspondientes a la macrozona contemplada en el proyecto seleccionado.

Los establecimientos que participen de esta modalidad contarán igualmente con un "Mentor" proveído por la universidad, asesor especialista en enseñanza de las matemáticas que realizará las siguientes actividades:

- a) Implementar en 60 EE , a lo menos 16 talleres on-line para 360 docentes, en dos años formando comunidades de aprendizaje (CAP) conformadas por docentes de varios establecimientos educacionales que se reúnen de forma periódica, quienes recurren a sus conocimientos y experiencias tanto pedagógicas como personales para buscar colaborativamente solución a problemáticas asociadas a la enseñanza y el aprendizaje de la matemática en la escuela. Con un total aproximado de 20 docentes.
- b) Implementación de 6 talleres con jefes de UTP, en dos años para hacer seguimiento a la implementación de los recursos de Sumo Primero, en el aula.
- c) Dar cuenta del monitoreo y los resultados de las evaluaciones de los estudiantes: diagnóstico, seguimiento (objetivos de aprendizaje priorizados) y trayectoria.
- d) Actualizar en forma permanente la página web de Sumo Primero en Terreno.
- e) Realizar una evaluación de impacto del programa a la finalización del mismo.

CUARTO: Compromisos.

a. De ambas partes:

1. Elaborar una estrategia de colaboración que incluya procesos de formación, capacitación y asistencia técnica a equipos docentes de establecimientos educacionales destinatarios del programa, a efectos de contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la matemática en escuela urbanas, en los cursos de 1° a 4° año de Educación Básica, que trabajen con los textos escolares Sumo Primero distribuidos por el Ministerio de Educación.
2. Difundir las acciones, y proyectos que se realicen como resultado de las actividades contempladas en el número inmediatamente anterior, de así estimarse pertinente, utilizando las distintas plataformas comunicacionales que están a disposición de ambas partes.

b. De la Universidad de Santiago de Chile:

1. Designar a un profesional que será contraparte en cuanto a la entrega de informes y rendiciones de cuentas a la que está obligado, por medio del presente convenio. Esta designación deberá informarse al Ministerio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de que sea necesario reemplazar a dicho profesional, esta nueva designación deberá ser comunicada al Ministerio.

2. Ejecutar y cumplir con las actividades y obligaciones que por medio del presente acuerdo se ha comprometido a realizar, en especial aquellas contenidas en la cláusula tercera y en el primer informe de planificación aprobado por el Ministerio, señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.

3. Mantener una lista actualizada con los datos de los establecimientos atendidos y docentes que participan del programa, especificando respecto de los primeros: RBD, nombre, región, comuna, nombre y mail del director, nombre y mail de los docentes, cursos que atienden.
4. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos que deriven de las actividades que se desarrollarán.
5. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y undécima de este convenio, respectivamente.
6. Destinar los recursos referidos y asignados en la cláusula quinta, exclusivamente, al desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio y que son señaladas en la cláusula tercera.
7. Mantener una comunicación permanente con la contraparte técnica ministerial que se indica en la cláusula novena, de manera de garantizar la mejor gestión de la iniciativa que sea posible, para efectos de obtener reporte y retroalimentación del avance de la estrategia de apoyo a la gestión y otras informaciones que se consideren, en conjunto con el Ministerio, relevantes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

c. Del Ministerio:

1. Designar a un funcionario que servirá de contraparte por el Ministerio para efectos del presente convenio, conforme la cláusula novena del mismo.
2. Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la USACH, una vez cumplidos los requerimientos administrativos que la citada cláusula indica.
3. Entregar apoyo para el desarrollo e implementación de las actividades que debe desarrollar la USACH en el marco del presente convenio.
4. Podrá participar y/o apoyar, a las actividades que se desarrollarán de acuerdo al presente instrumento.
5. Revisar los informes y rendiciones de cuentas que entregue la contraparte de la USACH.
6. Asistir en consultas, responder las sugerencias y retroalimentar a la Institución sobre la ejecución del convenio.
7. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación.

QUINTO: Aportes.

“El Ministerio” transferirá a la Universidad de Santiago de Chile la cantidad total, por toda la extensión del presente acuerdo, de **\$910.000.000.- (novecientos diez millones de pesos)**.

Dicho aporte deberá ser destinado íntegramente a financiar las actividades que se indican en la cláusula tercera del presente convenio.

Los recursos serán transferidos a la Universidad a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en dos (2) cuotas de **\$455.000.000.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones de pesos)** cada una, a la cuenta corriente que la institución adjudicada debe disponer para dicho efecto, conforme a lo que a continuación se expone:

- a) Primera Cuota: corresponde al 100% del total del monto aprobado para el año 2021, con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio que se transferirá dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio y contra entrega y aprobación del Primer Informe Técnico de Instalación por parte de la contraparte del Ministerio.
- b) Segunda Cuota: corresponde al 100% del total del monto aprobado para el año 2022, con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio que se transferirá dentro de los 8 meses siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio y contra la recepción y aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance por parte de la contraparte del Ministerio de Educación.

Las transferencias se realizarán siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

Por su parte la Universidad de Santiago de Chile, para los fines del presente convenio, realizará un aporte valorizado en **\$275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones de pesos)**, consistente en horas de trabajo de equipo profesional, atención de participantes, implementación de iniciativas relacionadas al objeto del presente convenio en establecimientos educacionales urbanos, categorizados en la evaluación docente como Insuficiente, Medio o Medio bajo, por la Agencia de la Calidad de la Educación.

Se deja expresa constancia que en caso de que la USACH exceda en gastos a aquellos montos proporcionados por el Ministerio de Educación en razón del presente instrumento, dicho excedente deberá ser asumido íntegramente por la USACH, sin derecho a solicitar reembolso o complemento de recursos.

SEXTO: Cuenta Corriente.

La USACH deberá mantener una cuenta corriente exclusiva para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Adicionalmente, la USACH deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Informes.

La Universidad de Santiago de Chile deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

- a) Primer Informe Técnico de Instalación: Informe que se entrega dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio y que debe contener información sobre la instalación del proyecto, cualquier modificación solicitada al proyecto, un documento con los fundamentos epistemológicos, didácticos y pedagógicos de la propuesta que respalda las actividades que se realizarán en el marco del Programa Sumo Primero en Terreno y se enmarque en los documentos referenciales que la coordinación del Programa Sumo Primero en

Terreno pondrá a disposición, a su vez, deberá presentar un plan de trabajo y una carta Gantt del proyecto. La División de Educación General, a través de la Coordinación Nacional del Programa Sumo Primero en Terreno podrá solicitar ajustes a la carta Gantt presentada por la Universidad.

- b) Segundo Informe Técnico de Avance: Informe que se entrega dentro de los 6 meses corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio. El segundo informe técnico deberá reportar las actividades con un avance de al menos el 40%, según carta Gantt presentada y aprobada en el primer informe técnico de instalación.
- c) Tercer Informe Técnico Final: Informe que se entrega dentro de los últimos 30 días del plazo de ejecución estipulado en el respectivo convenio, que no podrá exceder del 31 de marzo 2024. El Tercer Informe Técnico Final contempla los resultados finales del proyecto y la rendición final de cuentas.

Los formatos de los Informes Técnicos serán proporcionados por la Coordinación Nacional del Programa Sumo Primero en Terreno y los formatos de rendición financiera serán proporcionados por la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación. Ambos formatos se enviarán por correo electrónico al coordinador de proyecto una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Asimismo, los tres Informes Técnicos serán revisados por la DEG, a través de la Coordinación Nacional del Programa Sumo Primero en Terreno y las rendiciones de cuentas serán revisadas por la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ambas en un plazo máximo de 20 días hábiles pudiendo aprobarlo, aprobarlo con observaciones o rechazarlo.

En caso de objeciones, la Institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y rendiciones, entregados éstos nuevamente al Ministerio, a la Coordinación Nacional del Programa Sumo Primero en Terreno en el caso de los Informes Técnicos, así como las rendiciones de cuentas a la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, se deberán aprobar o rechazar dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su entrega.

Todos los Informes Técnicos y de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos enviados.

OCTAVO: Plazo de ejecución y vigencia del plan.

El plazo de ejecución del presente convenio será de **26 (veintiséis) meses**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de **29 (veintinueve) meses**.

Los plazos de vigencia y ejecución de las actividades no podrán exceder al 30 de junio de 2024 y 31 de marzo de 2024 respectivamente.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, la envergadura del proyecto y por la coordinación de los actores que participan a nivel interregional en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, resulta necesario que este pueda ser implementado desde la suscripción del presente instrumento y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

En caso de que la Universidad no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio y podrá significar el término anticipado del convenio, sin perjuicio de la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al proyecto seleccionado, al plan de trabajo aprobado y a la carta Gantt presentada, sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la institución seleccionada solicitará al Ministerio, la respectiva autorización.

NOVENO: Contraparte Técnica.

El "Ministerio" contará con una contraparte técnica que será desempeñada por un funcionario de la División de Educación General, perteneciente al equipo de Educación Matemática. A su vez, la Institución, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, por escrito, quien actuará como contraparte técnica.

Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará con los equipos regionales y provinciales del MINEDUC, en conjunto con la Coordinación del Programa Sumo Primero en Terreno de la División de Educación General.

La Universidad facilitará el acceso de profesionales de dichas reparticiones del MINEDUC, para la realización de las acciones de seguimiento de los proyectos como de las actividades y etapas de desarrollo de éstos y de la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento del proyecto se relaciona con el cumplimiento y logro de los objetivos de éstos, que se realiza a través de distintos procedimientos de acuerdo con las características y contextualización del proyecto.

La supervisión de cumplimiento del convenio incluye la revisión, evaluación y aprobación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto, planteando las observaciones, correcciones y/o cambio de informes que corresponda, participar de reuniones de trabajo, análisis y evaluación del cumplimiento de las actividades

DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del convenio respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- I. Incumplimiento por parte de la institución de las acciones establecidas en el plan de trabajo y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento.
- II. El rechazo de uno o varios informes por parte del Ministerio de Educación.
- III. No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado para ello.
- IV. Atraso de la institución en la presentación de los informes técnicos.
- V. No presentación de documentación en original o copias, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la institución en la ejecución del proyecto, según corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable.

Casos en que procede el término anticipado del convenio (Incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- I. Utilizar la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- II. No rendir cuenta de los fondos aportados o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente.
- III. No se aprueban o no se entregan los informes técnicos y de rendición de cuentas al Ministerio, y/o no se entregan en los plazos estipulados en el convenio respectivo.
- IV. Cometer errores graves de registro de información en las planillas de inscripción de beneficiarios, es decir, cédulas de identidad incorrectas, nombres y apellidos que no guardan correspondencia con la cédula de identidad registrada, entre otros.
- V. Existir falsedad en la documentación presentada de cada uno de los beneficiarios inscritos.
- VI. Existir falsedad de la documentación presentada durante el proceso de licitación, en especial las declaraciones juradas solicitadas.
- VII. Informar, de manera no veraz, el funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- VIII. No informar oportunamente al Ministerio sobre los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por circunstancias no imputables a la institución debidamente calificadas por el Ministerio.
- IX. No efectuar las actividades señaladas en su propuesta.
- X. Perder la acreditación institucional

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio. Para cumplir con esta obligación la institución tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone termino anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al termino anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al termino anticipado del convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Universidad deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con terceros y reembolsos de excedentes.

Para la ejecución del presente Convenio, USACH podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas o instituciones con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que la USACH será el único responsable ante terceros por los contratos que deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

En caso de que la ejecución del Proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los lazos previstos, la USACH deberá reembolsar la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula octava del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la USACH al Ministerio, en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los productos y publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, datos y estudio, etc. que se generen en el presente convenio de colaboración, serán del Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile. Con relación a ellos, no se podrá

hacer uso público sin la correspondiente autorización de la otra parte del presente convenio.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunto por las partes. Con todo, las partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad.

“Las Partes”, se obligan a velar por la confidencialidad de los Productos y de la información aportada en el marco de la correcta ejecución del presente convenio.

“Las Partes” declaran conocer y sujetar su acción a las normas contenidas en las políticas de seguridad de la información de este Ministerio, y en especial en los establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las partes se obligan a notificar prontamente a la otra, en el evento de serle requerida la entrega de todo o parte de la información confidencial indicada en esta cláusula.

DECIMO QUINTO: Solución de Diferencias y Prórroga de Competencia.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Sin embargo, para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para actuar en representación del **Ministerio de Educación**, consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 241, del año 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Universidad

Hay dos firmas ilegibles.

2.- **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “, Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada”, RUT N° 78.172.420-3, por una cantidad máxima de **\$225.000.000** (doscientos veinticinco millones de pesos), correspondientes al cumplimiento de los hitos 1 y 2.

3.- IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costo 102, partida 2, Sub-partida 260, Ítem G265, Proyecto 1493.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/JPJ

Distribución

- 1.- Secretaría General
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Unidad de Coordinac. Instituc.
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes